



ACTA DE RESOLUCIÓN DE UN ASUNTO SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un asunto sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JLI-39/2024**.

El proyecto del expediente de referencia, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-39/2024.

PRIMERO. La parte actora acreditó sus acciones, y el Instituto demandado no demostró sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se condena al INE al reconocimiento de la relación laboral con el actor, así como de su antigüedad, conforme a los periodos precisados en la parte considerativa de esta sentencia.

TERCERO. Se condena al INE a la inscripción y pago retroactivo ante el ISSSTE y FOVISSSTE, de las cuotas y aportaciones a favor de la parte actora, conforme a los periodos y las consideraciones precisadas en esta ejecutoria.

CUARTO. Se ordena al INE expedir la hoja única de servicios al actor, en la que incluya como tiempo laborado el periodo analizado y precisado en esta ejecutoria.

QUINTO. Se ordena al INE que gire instrucciones a la persona titular o encargada de la Dirección de Normatividad y Contratos de la Dirección Jurídica del INE o al funcionariado que corresponda, de acuerdo con los periodos reconocidos al actor en esta ejecutoria, para que dicte un acuerdo en el que se pronuncie sobre la recomendación de pago en los términos establecidos en la presente sentencia.

SEXTO. Se absuelve al INE, respecto de las prestaciones relacionadas con el SAR y se dejan a salvo los derechos del actor, conforme con las consideraciones precisadas en esta sentencia.

SÉPTIMO. Dése vista con copia certificada de la presente sentencia, al ISSSTE para que, en el ámbito de sus atribuciones coadyuve con el INE en el cumplimiento de lo ordenado.

OCTAVO. Se ordena al INE pagar las prestaciones consistentes en Vacaciones y prima vacacional, aguinaldo, estímulo por responsabilidad y actuación, ayuda para despensa y apoyo para gastos educativos, todos por el periodo establecido en esta ejecutoria.

NOVENO. El INE deberá cumplir con todo lo anterior, en los plazos señalados en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

A las dieciséis horas del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.